



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO (RENTING), DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo con destino a la Policía Local con las condiciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la modalidad de renting por procedimiento negociado sin publicidad, cuya codificación es CPV 34114200-1 (Automóviles de Policía)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además tendrá carácter contractual el pliego de condiciones técnicas que figuran en el expediente.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son dotar de medios materiales adecuados a la Policía Local por insuficiencia de los existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de un vehículo de la Policía Local será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

1. El importe del contrato viene integrado por:

- a) Las cuotas o rentas mensuales a satisfacer por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en concepto de "renting" de los vehículos objeto del contrato, que incluirán el vehículo, la cuota de seguro y el resto de servicios a prestar por el arrendador.
- b) El valor de la opción de compra neta ofertada por el arrendador al arrendatario, que se podrá hacer efectiva por éste, en su caso, transcurrido el plazo del contrato.
- c) El importe por kilómetro no realizado dentro del período y de los kilómetros contratados, que hará efectivo el arrendador al arrendatario.
- d) El importe por kilómetro realizado en exceso dentro del período y de los kilómetros contratados, que hará efectivo el arrendatario al arrendador.
- e) El kilometraje total contratado será de 50.00 kilómetros por año.
- f) La fianza a depositar, en su caso, por el arrendatario.

2. La renta mensual del vehículo objeto de contratación no podrán exceder de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS MENSUALES (968,00 €), LO QUE SUPONE UN TOTAL DE ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS ANUALES (11.616,00 €) y de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), durante los cuatro años del contrato. A todos estos precios se les adicionará el IVA vigente.

Las citadas cantidades tienen el carácter de máximas, sin que pueda adjudicarse el contrato a quien oferte un importe superior.

3. No se establece el valor de la opción de compra neta del bien arrendado, valor que, en todo caso, será ofertado por el arrendador, formando parte del importe del contrato.

4. Tampoco se establecen los valores e importes a que se refieren los apartados c), d) e) y f) del punto Uno de la presenta cláusula, valores e importes que, en todo caso, serán ofertados por el arrendador, formando parte del importe del contrato.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

5. Si en los precios ofertados no se incluyera alguno de los equipamientos de los vehículos que vienen recogidos en la cláusula Primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, se hará constar así por los licitadores, quienes vendrán obligados a detallar qué equipamientos no se incluyen en tales precios.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 103.130.20400 del vigente Presupuesto Municipal 2017, quedando condicionado el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada uno de los ejercicios siguientes, dividido en las siguientes anualidades:

Año 2017.

Año 2018.

Año 2019.

Año 2020.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CUATRO AÑOS [48 meses], desde la fecha del Acta de Recepción en sentido favorable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, *[a elección del órgano de contratación*:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los tres últimos ejercicios.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un*



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las solicitudes de participación, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y perfil de contratante de este Ayuntamiento; o en su caso desde la recepción de la invitación; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, **Si bien, podrá presentar varios modelos y marcas de vehículos en la misma oferta.** Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « **Oferta para negociar la contratación del suministro mediante la modalidad arrendamiento no financiero (renting) de vehículo con destino a la Policía Local** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro mediante la modalidad de renting de Vehículo con destino al Cuerpo Local de Policía, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.
- _____ euros/mes y _____ euros/mes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca _____ modelo _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

b) Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

El presente concurso se regirá por los siguientes criterios de valoración:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA:

- ➔ 1) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 35 puntos. Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.
- ➔ 2) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 20 puntos. Se asignará la máxima puntuación (20 puntos) a la mejor oferta y al resto de forma proporcional.

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- ➔ 1) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, que se valorarán hasta 30 puntos.
- ➔ 2) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 15 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las ofertas. Posteriormente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el justificante de pago del canon correspondiente a la primera anualidad y de haber depositado el importe de la fianza definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria indicada en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años. Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumben.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Revisión de Precios

Los precios no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato, es decir, cuatro años.

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato y plazo de entrega

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de entrega del vehículo no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. El contratista estará obligado a la entrega del vehículo ofertado en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de España, 1, de Argamasilla de Alba.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que estos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlo.

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba cuenta con Dirección Electrónica Vial (DEV).

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará a lo dispuesto

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a. Que el órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- b. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el INTERVENTOR.
- c. Que el destinatario es AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- d. Que el código DIR3 es L01130198.
- e. Que la oficina contable es L01130198.
- f. Que el órgano gestor es L01130198.
- g. Que la unidad tramitadora es L01130198.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.